



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: IT Expediente: EX-2021-19167055- -GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2021-19167055-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto Ley N° 8785/77 y modificatorias, por presunta infracción al Decreto Ley N° 10081/83 cometida por Miguel Angel PALMA, y

CONSIDERANDO:

Que del acta de Comprobación / Imputación Contravencional del 2 de febrero de 2021 (orden 3), resulta que efectivos de la policía constataron la presencia de diez (10) bovinos propiedad del sumariado, sueltos en la Ruta 65 kilómetro 270 en jurisdicción del partido de Bolívar, sin persona responsable que los guíe, en infracción al artículo 166 del Decreto Ley N° 10081/83, asimismo, como prueba documental, se vinculan placas fotográficas de los semovientes;

Que al pie del instrumento se notifica el sumariado -en los términos del artículo 14 del Decreto Ley N° 8785/77- no evidenciándose en autos el ejercicio de su derecho a formular descargo y/u ofrecer prueba;

Que no obran elementos que permitan tener por enervada la imputación;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, dictaminado que corresponde sancionar con pena de multa;

Que no obran antecedentes que permitan considerar al imputado como reincidente;

Que conforme el artículo 6º del Decreto Ley N° 8785/77 las penas serán graduadas, teniendo en consideración las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la falta o transgresión cometida, las condiciones personales y antecedentes del infractor y cualquier otro hecho o circunstancia que contribuya a formar juicio acerca de la mayor o menor responsabilidad del imputado;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo normado en el artículo 2º del Decreto Ley N° 8.785/77 y modificatorias, Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y Resolución N° RESO-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Sancionar a Miguel Angel PALMA (DNI N° 32.799.980) con domicilio en Barrio Pompeya s/n, San Carlos de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas precedentemente por infracción al artículo 166 del Código Rural, con una multa de pesos cuarenta y siete mil doscientos dieciocho con cuarenta centavos (\$ 47.218,40) equivalente a ocho (8) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Clickearla opción “Gestión en Línea”; 3) Seleccionar “Pagos y tasas”; 4) Ingresar en “imprimir boleta de infracciones”; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial, 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación

número de expediente y/o Disposición.

ARTÍCULO 3º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo que antecede de la presente generará intereses conforme lo establecido en la Resolución del Ministerio de Asuntos Agrarios N° 9/12, sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de bienes por intermedio de la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.